



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NOREÑA

*ANUNCIO. Bases para la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos en Educación Infantil.*

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016, se convoca Bolsa de Trabajo de Técnico en Educación Infantil, en régimen laboral temporal, de acuerdo a las siguientes bases:

#### *Anexo I*

#### BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL

##### *Primera.—Objeto de la convocatoria:*

1.—Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos en Educación Infantil (grupo C, Subgrupo C1), para prestar servicio en la Escuela Infantil de 0 a 3 años del municipio de Noreña, a efectos de su eventual contratación temporal dentro del Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

2.—Funciones de Técnico en Educación Infantil.

Es el trabajador/a que elabora y ejecuta la programación de su aula, ejerce la labor docente en su unidad y desarrolla las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

3.—Contratación.

El contrato laboral, será temporal dentro del marco del Convenio suscrito entre la Administración del Principado de Asturias para la realización de los trabajos y servicios determinados por el Plan de Ordenación de las Escuelas del primer ciclo de Educación Infantil y el ayuntamiento de Noreña.

Su duración estará condicionada a la existencia y dotación de subvención, así como a la existencia de aulas y alumnos/as necesarias, autorizadas por el Principado de Asturias

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.—Convenio Colectivo.

En cuanto a sus condiciones laborales se regirán por lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles en el Principado de Asturias.

5.—Vigencia de la Bolsa de Empleo.

Dos años naturales desde su constitución, pudiendo prorrogarse su vigencia mediante Resolución de alcaldía. Se entenderá constituida la bolsa de empleo, en el momento de su publicación en la web y sede electrónica municipales.

6.—Publicidad.

Estas bases se publicarán en el BOPA, en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web municipal. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la página web municipal.

7.—Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

##### *Segunda.—Requisitos de los aspirantes*

1.—Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- f. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o circunstancias:
  - Título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil.
  - Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo Grado Superior) o
  - Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado), u otra titulación homologada oficialmente a los mencionados Títulos, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

- g. Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 21,75 euros y se ingresarán en la cuenta del Banco Liberbank, sucursal Noreña, n.º ES07 2048 0021 1934 0400 0481, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI del interesado/a e identificación de la plaza por la que se presenta la solicitud.

El abono de los derechos de examen se efectuará antes de la presentación de la instancia.

No se considerará defecto subsanable la falta de abono efectivo en plazo del importe correspondiente a los derechos de examen, aunque sí será subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante de haber hecho efectivo el mencionado abono en el plazo dado para la presentación de instancias.

- h. Carecer de antecedentes penales por delitos sexuales.

2.—Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en la fecha de la contratación laboral temporal.

Tercera.—*Plazo de solicitudes y documentación a presentar.*

1.—En el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOPA, los interesados para participar en el presente proceso selectivo, podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Noreña, Avda. Flórez Estrada, n.º 2, Noreña, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas el Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al fax del ayuntamiento de Noreña, n.º 984117013, antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la instancia, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

2.—La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada, según anexo, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Titulación exigida en la letra f) de la Base segunda.
- Currículum profesional y fotocopia de los méritos a valorar. No será necesario compulsar la documentación acreditativa del perfil requerido, salvo quien resulte seleccionado/a, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral, impedirá la valoración del mérito alegado, salvo que éste se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.
- Justificante de pago de la tasa por derecho a examen.
- Dirección de correo electrónico, a los efectos de notificaciones. Si no dispone del mismo, indicar teléfono móvil y modo de notificación. Y en caso de carecer de ambos, hacerlo constar expresamente.

Los/las aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.



## Cuarta.—Admisión/Exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica de la página web municipal, concediendo un plazo de cinco días hábiles, para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Transcurrido el mismo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación. Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación, la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de cinco días hábiles, solicitud de recusación o abstención.

En otro caso, terminado el plazo de las alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la página web municipal.

## Quinta.—Tribunal calificador.

1.—El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidencia: Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales con voz y voto: Un funcionario designado por la Alcaldía.

Dos profesionales a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias.

Un secretario/a: Un funcionario-a perteneciente al Ayuntamiento de Noreña que actuará con voz pero sin voto.

2.—El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El órgano de selección tendrá la categoría segunda.

3.—Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

4.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la Bolsa convocada. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al tribunal o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

## Sexta.—Procedimiento selectivo.

1.—Orden de actuación de los aspirantes:

En las pruebas selectivas correspondientes, el orden de participación de los aspirantes, si no se pudiera realizar de forma simultánea, se iniciará comenzando por la letra "L" por orden alfabético de primeros apellidos (Resolución de 17 de marzo de 2016, del Director del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", BOPA de 1-04-2016, aplicable a la convocatoria). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "L" el orden se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "M" y así sucesivamente.

2.—Desarrollo de las pruebas selectivas:

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único.

La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en el derecho a participar en el ejercicio y la exclusión del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrá, en todo momento, requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

1. Fase de Oposición. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico relacionado con las funciones propias de la categoría profesional convocada. La duración y contenido del mismo será determinado por el Tribunal momentos antes del comienzo de la prueba.

Si el tribunal lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública de este ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener, para superar el ejercicio y no ser eliminado, una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Fase de Concurso. A los aspirantes que superen la fase de oposición se les valorarán los méritos previstos a continuación. La puntuación máxima en esta fase no excederá de 5 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1. Experiencia en la atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil, hasta un máximo de 3 puntos.

a. Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes o fracción.

b. Servicios prestados en Centros Privados o Concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes o fracción.



No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrado al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documento expedido por el órgano competente que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

También será válida la copia del contrato de trabajo, o en su caso, del nombramiento, acompañado del informe de la vida laboral.

Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además, originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados, acompañado del informe de la vida laboral. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato, se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

## 2. Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil, hasta un máximo de 2 puntos.

### a. Cursos con reconocimiento oficial:

- Hasta 20 horas 0,10 puntos.
- De 21 horas a 50 horas 0,25 puntos.
- De 51 horas a 100 horas 0,50 puntos.
- De 101 horas en adelante 1,25 puntos.

Máximo 2 puntos.

Se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar, junto con el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc., el documento o sello acreditativo de dicho reconocimiento.

En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, original o copia compulsada del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

### Séptima.—*Calificación definitiva.*

El orden de clasificación definitivo de los/las aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará por orden alfabético del primer apellido.

### Octava.—*Publicación de los resultados.*

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la página web municipal, la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la Bolsa de Empleo para su llamamiento.

### Novena.—*Llamamiento y funcionamiento de la bolsa.*

1.—Los aspirantes que de conformidad con la propuesta del Tribunal, pasen a formar parte de la bolsa, deberán presentar en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la misma en el tablón de edictos y sede electrónica, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base tercera de la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsa y devolución:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Título académico exigido en la Base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención, o la oportuna habilitación en el caso de que no se sea ciudadano español.
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de cualquier administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales.



2.—Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

3.—Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo. Los aspirantes que sean requeridos por correo electrónico para propuesta de contratación como personal laboral temporal deberán, en caso de estar interesados, aceptar la propuesta por la misma vía dentro del plazo de dos días hábiles desde el requerimiento efectuado por correo electrónico.

4.—No se establece límite de tiempo máximo de permanencia en la plaza. Cada trabajador contratado a través de la Bolsa, lo será por el tiempo que sea necesario cubrir al personal sustituido o, en su caso, para obras o trabajos determinados.

5.—Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, se le penalizará con la exclusión de todas las Bolsas en las que aparezca relacionado, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de 5 días laborables.
- b) En caso de encontrarse trabajando, debiendo aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de 5 días laborables, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo. En aquellos casos en que en el contrato no conste fecha de finalización, se deberá aportar el justificante de la baja en la Seguridad Social en el plazo de 3 días laborables desde el cese.

En este supuesto, en una primera ocasión el aspirante se coloca en último lugar de la bolsa y si renuncia en dos ocasiones, queda excluido.

6.—En el supuesto de que un contratado temporal, al amparo de las presentes bases, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento interino con esta Corporación, será penalizado con la exclusión de todas las bolsas de trabajo en las que aparezca relacionado.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

Décima.—*Recursos y Reclamaciones.*

1.—Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS EN EDUCACIÓN INFANTIL

### 1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO:
DOMICILIO :	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
<input type="checkbox"/> DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> TELÉFONO MÓVIL: <input type="checkbox"/> CAREZCO DE AMBOS			

### 2.- ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD

.....

### 3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

D.N.I. del solicitante.  
 Titulación exigida en la convocatoria.  
 Curriculum Vitae con fotocopia de méritos.  
 Informe de vida laboral  
 Justificante de pago de la tasa por derecho a examen.

### 4.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS APORTADA – En caso de **No disponer de méritos puntuables** se hará constar en este apartado:

.....

El/La abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En ....., a .....de.....de 2016

Fdo.:.....



## *Anexo I*

### TEMARIO

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje. 8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
9. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
10. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
11. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
12. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
13. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
14. Sexualidad infantil. La educación sexual en la primera infancia. La coeducación.
15. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
16. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima...

En Noreña, a 18 de julio de 2016.—La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2016-08163.